



## CIRCULAR OPC N° 01/16

A partir del 01 de febrero próximo, regirán los cambios que a continuación se informan para las contrataciones de los rubros que se detallan, a saber:

**Alquiler de vehículos.** El valor mensual máximo permitido para el alquiler de vehículos no debe superar el monto que surge de aplicar el 6% sobre el precio de venta del vehículo que pretende rentarse.

**Alquiler de Inmuebles.** En contratos con plazo mayor a 12 meses, podrá fijarse el precio de la locación en cánones escalonados. Cabe mencionar que la presente disposición no vulnera la Ley N° 23.928/91 de Convertibilidad y sus modificatorias, toda vez que se establece un precio cierto y determinado al momento de la celebración del contrato, resultando cognoscibles los pagos a realizar a lo largo de toda la vigencia contractual y brindando seguridad jurídica a ambas partes.

Asimismo, en todos los casos, se requiere el informe del área de Seguridad e Higiene de cada organismo, previa intervención de la OPC.

Finalmente se recuerda que la locación de inmuebles por parte del Estado como locatario está exenta del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de lo establecido por el artículo 7 inciso h apartado 22 de la Ley N° 20.631, sus modificatorias y su reglamentación, Decreto N° 280/97.

**Compra de Vales de Combustible.** No requieren intervención de la OPC, los trámites a través de los cuales se adquieran vales de combustible siempre que los valores de carga sean a precio de surtidor y, por ende, ajustados a mercado.

Neuquén, 25 de Enero de 2016.-